



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1211-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-107-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: Licenciada **Judith del Socorro Silva Jáen**, Presidenta Ejecutiva; Arquitecta **María Emilia Rizo Saavedra**, Gerente General; Licenciado **Néstor Antonio Vallecillo Jarquín**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1211-15

Gerente Administrativo Financiero; Licenciadas **Georgina del Carmen Gutiérrez Sequeira**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **María Gabriela Orozco Vargas**, Responsable de la Oficina de Presupuesto y Miembro del Comité de Compras y Licitaciones, entre otros auditados que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente proceso de auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) Ejecución Presupuestaria**. La ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **2) Control Interno**. La evaluación del Control Interno no determinó asuntos relacionados con su diseño u operación que se identificaran como condiciones reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **3) Cumplimiento Legal**. Por las transacciones examinadas, el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento efectuada a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** En virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, para su debido conocimiento y demás efectos legales. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1211-15

Novcientos Cincuenta (950) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/Ana*